



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

VISTOS:

EL PLAN DE TRABAJO – ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; el Informe N° 501-2026-SGEP-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2739-2026-GDTI-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1010-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0522-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior; encontrándose bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, quien resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de Gerencia Municipal;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 reconoce como atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; asimismo, el artículo 27° de la citada ley dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, consagra el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, el citado Decreto Supremo N° 006-2026-JUS aprobó el TUO vigente de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece como requisito de validez del acto administrativo que este se encuentre debidamente motivado en proporción a su contenido y conforme al ordenamiento jurídico; en concordancia con ello, el numeral 6.1 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo dispone que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo orientado a la programación multianual, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones, con la finalidad de que los recursos públicos destinados a inversión se utilicen eficientemente y contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, desarrolla las reglas aplicables al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la Programación Multianual de Inversiones y los procedimientos de formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones en el marco de Invierte.pe; correspondiendo que la elaboración del estudio de preinversión materia del presente acto se sujete a sus contenidos, metodologías, parámetros y registros correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas mantiene publicada la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus anexos dentro del marco de Invierte.pe;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

Que, la elaboración de un estudio de preinversión no constituye una formalidad aislada, sino una actuación técnica necesaria para identificar adecuadamente el problema público, determinar la brecha del servicio, analizar la población beneficiaria, evaluar alternativas de solución, estimar costos, sustentar beneficios sociales, verificar sostenibilidad, analizar aspectos ambientales, de gestión de riesgos y de operación y mantenimiento, así como sustentar, de corresponder, la viabilidad de la inversión;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF, resultan aplicables a las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para la implementación del Plan de Trabajo, en caso corresponda contratar servicios especializados, estudios básicos, asistencia técnica u otros requerimientos necesarios para la formulación del estudio de preinversión;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado; por lo que la aprobación del Plan de Trabajo no sustituye la certificación presupuestaria que corresponda emitirse antes de contratar, comprometer o ejecutar gastos;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento respecto de la ejecución del gasto público, la utilización de los créditos presupuestarios, la observancia de las restricciones presupuestarias y la correcta aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, resulta pertinente en cuanto el proyecto materia del estudio de preinversión se orienta al mejoramiento de un servicio de práctica deportiva y recreativa; asimismo, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, resulta aplicable en el extremo vinculado con el fortalecimiento de infraestructura recreativa que pueda contribuir a la dinamización del turismo local;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la normativa emitida por el CENEPRED y las disposiciones ambientales emitidas por el Ministerio del Ambiente resultan aplicables en lo que corresponda a la formulación del estudio, en especial para la identificación de riesgos, peligros, condiciones ambientales, sostenibilidad y medidas de mitigación vinculadas a la infraestructura pública materia de evaluación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, instrumento de gestión posteriormente modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal y que, por delegación del alcalde, dirige la ejecución de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Gerencia Municipal, entre otras, las funciones de "gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales", "evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad" y "emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de emitir opinión jurídica a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Entidad; asimismo, el literal a) del artículo 31° dispone como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública; asimismo, el artículo 33° le atribuye la función de dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones define a la Oficina de Logística y Servicios Generales como "la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de logística de la municipalidad"; correspondiéndole, de ser el caso, conducir los procedimientos de contratación que se requieran para la ejecución del Plan de Trabajo, sobre la base de los requerimientos formulados por el área usuaria, la certificación presupuestaria correspondiente y la normativa de contratación pública vigente;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, así como gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación, ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, conforme se desprende de las funciones previstas en el artículo 76° del citado instrumento de gestión;

Que, el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones dispone textualmente que: "La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es la unidad orgánica responsable de conducir la formulación de estudios y proyectos de pre - inversión e inversión, así como la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura"; por tanto, dicha unidad orgánica resulta competente para conducir la formulación del estudio materia del Plan de Trabajo;

Que, el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones establece, entre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, las de "formular y evaluar proyectos de inversión"; "aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; "verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos"; y "declarar la viabilidad de los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración; estableciéndose, en el numeral 1 del apartado II del artículo primero, la facultad de aprobar "expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expediente de mantenimientos y actos modificatorios permitidos en cada caso"; asimismo, el numeral 14 le confiere competencia para "resolver, aprobar, autorizar y/o emitir todo acto administrativo y de administración relacionado a los aspectos técnicos - administrativos en las diferentes fases o etapas de los proyectos (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia de la Gerencia Municipal para aprobar planes de trabajo vinculados a proyectos de inversión mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, del expediente administrativo se advierte que el Plan de Trabajo materia de aprobación tiene por objeto organizar, programar y financiar las actividades necesarias para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

Que, el Plan de Trabajo identifica como problemática que la Piscina Municipal de El Algarrobal presenta limitaciones en infraestructura, equipamiento y condiciones de funcionamiento, situación que restringe la adecuada prestación del servicio de práctica deportiva y recreativa. Asimismo, señala que la infraestructura fue inaugurada en el año 2006 y que, como consecuencia del paso del tiempo, la falta de intervenciones integrales de mantenimiento y la obsolescencia de parte de su infraestructura y equipamiento, se ha generado deterioro progresivo e interrupción o limitación del servicio; justificándose la necesidad de formular un proyecto de inversión que evalúe técnica, económica, social y ambientalmente la alternativa más conveniente para recuperar y mejorar dicho servicio;

Que, el referido Plan contiene una estructura orientada a la formulación del estudio de preinversión, comprendiendo introducción, marco legal, información general del proyecto, antecedentes, justificación, objetivos, ubicación, descripción de la situación existente, descripción y alcance del estudio, metodología de evaluación y revisión, equipo profesional, actividades a desarrollar, plazo, contenido del estudio, presupuesto, conclusiones y recomendaciones; por lo cual constituye un instrumento técnico-programático previo a la elaboración del estudio de preinversión y no un acto de ejecución física de obra;

Que, en cuanto a los objetivos, el Plan de Trabajo establece como objetivo general formular el estudio de preinversión en el que se demuestre la viabilidad técnica, económica y social de la idea de proyecto. Además, contempla objetivos específicos referidos a delimitar y caracterizar el ámbito de influencia, determinar la demanda actual y proyectada del servicio, realizar estudios básicos y técnicos, determinar el presupuesto de inversión de los componentes y establecer como objetivo central la adecuada prestación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Piscina Municipal de El Algarrobal;

Que, el Plan de Trabajo prevé que la elaboración del estudio de preinversión deberá desarrollarse en coordinación con la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el área usuaria y las demás unidades orgánicas competentes, mediante acciones de gabinete, trabajo de campo y reuniones técnicas destinadas a recopilar, analizar y validar la información necesaria para la formulación del estudio;

Que, el Plan de Trabajo también contempla que el estudio deberá incluir, entre otros aspectos, la revisión de documentos técnicos, normativos y metodológicos aplicables; reuniones de trabajo con el equipo técnico de la Unidad Formuladora; recopilación y revisión de información de campo; identificación de la brecha del servicio; análisis de demanda, oferta y alternativas; desarrollo de ficha técnica, resumen ejecutivo, análisis técnico, costos, evaluación social, sostenibilidad, gestión del proyecto y marco lógico; contenidos que guardan correspondencia con la lógica del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el costo total para su ejecución asciende a S/ 80, 576.80 (OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES) y el plazo total para la elaboración del estudio de preinversión es de sesenta (60) días calendario, computado desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la aprobación del estudio o declaración de viabilidad, conforme se recoge en el Informe N° 0522-2026-OGAJ-MDEA;

Que, mediante Informe N° 501-2026-SGEP-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 2 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remitió el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de preinversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2739-2026-GDTI-MDEA, de fecha de recepción 2 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el Plan de Trabajo y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando la derivación del expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1010-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 6 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó que, luego de la evaluación de la información técnica y presupuestal sustentatoria, existe disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Plan de Trabajo hasta por el importe de S/ 80, 576.80 (OCHENTA MIL QUINIENTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), precisando que la atención presupuestal estará sujeta a la programación y ejecución financiera institucional, en concordancia con la disponibilidad de recursos y las prioridades establecidas por la Entidad, garantizando el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 0522-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 8 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo, concluyendo que el expediente cuenta con sustento técnico, administrativo y presupuestal; que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es el órgano técnico competente para conducir la elaboración del estudio; que la Gerencia Municipal es competente para aprobar el Plan mediante Resolución de Gerencia Municipal; y que resulta jurídicamente procedente aprobarlo por el monto máximo de S/ 80, 576.80 soles y por el plazo programado de sesenta días calendario;

Que, corresponde precisar que la aprobación del Plan de Trabajo no constituye declaración de viabilidad del proyecto, aprobación de expediente técnico ni autorización para ejecutar obra o intervención física. La viabilidad deberá ser evaluada y declarada posteriormente por el órgano competente, únicamente si el estudio cumple con los requisitos técnicos, metodológicos, presupuestales, ambientales, de gestión de riesgos, sostenibilidad y demás exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el monto aprobado constituye un límite máximo programado para la elaboración del estudio de preinversión, por lo que su ejecución deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la emisión de la certificación de crédito presupuestario que corresponda, a la programación financiera institucional y a los procedimientos de contratación pública aplicables, en caso se requieran bienes o servicios especializados;

Que, en mérito a los actuados que integran el expediente, se encuentra acreditada la necesidad pública de formular el estudio de preinversión, la competencia de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para conducirlo, la opinión presupuestal favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la competencia de la Gerencia Municipal para aprobar el Plan de Trabajo y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO – ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto máximo programado de **S/ 80, 576.80 (OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)** y por el plazo programado de **sesenta (60) días calendario** conforme al sustento técnico remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo total para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”,** es de **sesenta (60) días calendario**, computados desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la aprobación del estudio de preinversión o declaración de viabilidad, conforme al cronograma de ejecución contenido en el referido Plan de Trabajo, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 344-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 08 de julio de 2026

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE	
	1da sem	2da sem	3ra sem	4ra sem	1ra sem	2da sem	3ra sem	4ra sem	1ra sem	2da sem
1. Gestión para el inicio del proceso del Plan										
Elaboración de un Plan de Trabajo										
Presentación de la propuesta										
Aprobación del Plan de Trabajo										
2. Ejecución del Plan de trabajo acorde con la normativa										
Designación del personal responsable de la coordinación y supervisión de la elaboración del Estudio de Preinversión										
Elaboración de Requerimientos de los servicios										
Elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión										
Levantamiento Topográfico y Estudio de Topografía										
Estudio de Mecánica de Suelos										
Planos Arquitectónicos - Desarrollo de la especialidad de Arquitectura										
Desarrollo preliminar de las Instalaciones Sanitarias										
Gestión de obtención de Factibilidad de Energía Eléctrica										
Gestión de obtención de Factibilidad de Suministro de Agua y Desagüe										
Elaboración del documento técnico que identifica y caracteriza los peligros -Evaluación de Riesgos de Desastres - EVAR										
Elaboración del Estudio del Impacto Ambiental										
Costos y Presupuesto, y Cronograma de Ejecución Física y Financiera										
Redacción Final del Estudio de Preinversión y presentación para su aprobación.										
3. Aprobación del Estudio de Preinversión										
Aprobación del Estudio de Preinversión.										

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la conducción, seguimiento y control de la elaboración del estudio de preinversión aprobado mediante la presente resolución, debiendo aplicar los contenidos, metodologías y parámetros del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas del sector competente y verificar que no exista duplicidad de objetivos, beneficiarios, localización o componentes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que toda contratación de bienes o servicios especializados requeridos para la elaboración del estudio de preinversión sea tramitada por la **Oficina de Logística y Servicios Generales**, conforme a la Ley N° 32069, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, previa emisión del requerimiento técnico del área usuaria y de la certificación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la aprobación del Plan de Trabajo no constituye declaración de viabilidad, aprobación de expediente técnico ni autorización para ejecutar obra o intervención física; correspondiendo que la viabilidad sea evaluada y declarada por el órgano competente únicamente si el estudio cumple con los requisitos técnicos, metodológicos, presupuestales, ambientales, de gestión de riesgos, sostenibilidad y demás exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS CAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.E.P.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO